



Comité de Representantes

ALADI/CR/di 4904
Secretaría del MERCOSUR
14 de noviembre de 2019

INCORPORACIÓN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO DE ARGENTINA DEL
CENTÉSIMO OCTOGÉSIMO SEXTO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE
COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18

SM/658/19

Ref: Comunicación de Incorporación

Montevideo, 14 de noviembre de 2019.

De mi mayor consideración:

En cumplimiento del artículo 5 de la Resolución GMC N° 43/03 *“Protocolización en el Ámbito de la ALADI de las Normas Emanadas de los Órganos del MERCOSUR”*, informamos que la Secretaría del MERCOSUR recibió de la República Argentina la Nota DNMEC-s N° 456/2019 comunicando la incorporación a su legislación nacional de la Directiva CCM N° 53/19 *“Acciones Puntuales en el Ámbito Arancelario por Razones de Abastecimiento”* y el Centésimo Octogésimo Sexto Protocolo Adicional al ACE N° 18, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 415/1991.

Señor Secretario General de la
Asociación Latinoamericana de Integración
Embajador Alejandro de la Peña Navarrete
Presente

Nota de Secretaría:

El Centésimo Octogésimo Sexto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18 fue publicado como documento ALADI/AAP.CE/18.186.

Nº Dir	ASUNTO						Vigencia
53/19 CCM	Acciones Puntuales en el Ámbito Arancelario por Razones de Abastecimiento. NCM 3302.90.90 Las demás ACE Nº 18. PA Nº 186 (Requiere sólo incorporación de Argentina - Art. 12 de la Dec. CMC 20/02).	De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 415/1991.	-----	-----	-----	-----	Entrada en vigor el 14/12/2019

(Fdo.): María Fernanda Monti, Directora.

C.c.: Representaciones ante la ALADI y el MERCOSUR, de Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y Bolivia.

JVD/SND-NOR